

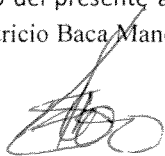
PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.052-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 052-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2014.- Las 15h41.-
VISTOS: 1) El día miércoles 19 de marzo de 2014, a las 13h34, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en treinta (30) fojas, dentro de la cual consta el escrito suscrito por la señora Ingrid Johanna Zambrano Zambrano, candidata a la Alcaldía del cantón Sucre por el Partido Político Avanza, Listas 8, de la provincia de Manabí y por el abogado Guillermo Valderrama, en calidad de patrocinador, mediante el cual interpone el Recurso Extraordinario de Nulidad, solicitando *"...se declare la nulidad de las votaciones en la parroquia Charapotó del cantón Sucre, en apego en lo que determina el artículo 143 numeral 3 del Código de la Democracia y consecuentemente se declare la nulidad parcial de las elecciones en el Cantón Sucre al tenor de lo establecido en el artículo 147 numeral 1 ibídem. Disponiendo al Consejo Nacional Electoral convoque a un nuevo proceso electoral en la parroquia rural de Charapoto, como corresponde en estos casos con apego al artículo 148 del Código de la Democracia."* **2)** Conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas treinta y uno (31) del proceso, se sortea la causa identificada con el número 052-2014-TCE radicándose la competencia en este juzgador. **3)** El día jueves 20 de marzo de 2014, a las 09h28 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y un (31) fojas. Con estos antecedentes y para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Manabí, adjuntando copia certificada del escrito de la señora Ingrid Johanna Zambrano Zambrano, con el fin de que, en el plazo de un (1) día, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por la mencionada candidata. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado Guillermo Valderrama, con matrícula profesional No. 13-2010-221, como patrocinador de la recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como los domicilios electrónicos ingridzambrano82@hotmail.com; guillermolvch@hotmail.com y la casilla contencioso electoral No. 21, correspondiente al Partido Político Avanza, para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**
(f) Dr. Patricio Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M. 20 de marzo de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE